



SEGUNDO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO NÚMERO DGDFM-04-22 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS PLURIANUAL, CON CARACTER NACIONAL, PARA ELABORAR LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 3 DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, LIMPIEZA, RETIRO, AMACICE DE ÁRBOLES, CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C.P. NICOLÁS RENTERÍA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 22 de junio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número **DGDFM-04-22**, cuyo objeto es elaborar los "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 3 DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, LIMPIEZA, RETIRO, AMACICE DE ÁRBOLES, CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE", al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO"
- 2.- Con fecha 28 de julio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el primer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", por un **diferimiento de 35 (treinta y cinco) días naturales**, teniendo como inicio de ejecución de los trabajos el 28 de julio de 2022, sin modificar el plazo de **123 (ciento veintitrés) días naturales**, por lo que la fecha de termino de los trabajos se establece el 27 de noviembre de 2022.
- 3.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, "EL CONTRATISTA" mediante escrito **TGC-SCT/DGDFM-1272G22.17**, presentó a "LA DEPENDENCIA", la solicitud de formalización de un Convenio en ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos.

DECLARACIONES

- 1.- "LA DEPENDENCIA" declara que:
 - 1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio Adicional.



1.3.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter, de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con R.F.C. ZAAG590320H88, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

1.4.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

1.5.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

1.6.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

1.7.- La formalización del presente convenio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento y conforme lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito de fecha 14 de junio de 2021, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "**LA DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca", conforme al Acuerdo número CT/2 a ORD/07-JUNIO-2022/VII-A de fecha 7 junio de 2022 de autorizados por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**".

1.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJO**.

1.10.- Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

1.11.- Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como los artículos 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, y los relativos y aplicables de la Ley General de protección de datos personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten.



II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 52,309, de fecha 30 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Protasio Guerra Ramiro, Notario Público No. 52 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, donde se constituyó la sociedad bajo la denominación de TGC GEOTECNIA, Sociedad Anónima, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México con el folio Mercantil número 74658, de fecha 2 de enero de 1985; así mismo, mediante escritura Pública 62,013 de fecha 1º de febrero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene como objeto social, entre otros, el realizar estudios, proyectos, diseño, supervisión, asesoría técnica y dirección de toda clase de obras civiles y en especial aquellas relacionadas con la geotecnia.

II.2.- El C.P. Nicolás Rentería Galindo, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 111,155, libro 1,427 de fecha 18 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, ahora ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 74658 de fecha 24 de octubre de 2012, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “LOPSRM” y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TCE841107VBA**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Adolfo Prieto No. 1238, Piso 1, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a) de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **"SEGUNDA"** y **"TERCERA"** para quedar en los términos siguientes:

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, por la cantidad de **\$27´981,752.07 (Veintisiete millones novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 07/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$6´981,922.83 (Seis millones novecientos ochenta y un mil novecientos veintidós pesos 83/100 M.N.)** moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **24.95% (veinticuatro punto noventa y cinco por ciento)**, de incremento con respecto al monto de **"EL CONTRATO"** por lo que el importe total modificado es de **\$34´963,674.90 (treinta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en cantidad de **\$5´594,187.98 (cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, lo que suma un total de **\$40,557,862.88 (cuarenta millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.)**.



El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**.

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

Ejercicio Presupuestal	Importe mas I. V. A	Importe con I. V. A.
2022	\$25´227,907.08	\$29´264,372.21
2023	\$9´735,767.82	\$11´293,490.67
Total	\$34´963,674.90	\$40´557,862.88

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 123 (ciento veintitrés) días naturales, iniciando el 28 de julio de 2022 y concluyendo el 27 de noviembre de 2022; se amplía en **60 (sesenta) días naturales** comprendidos del 28 de noviembre del 2022 al 26 de enero de 2023 , lo cual equivale al **48.78% (cuarenta y ocho punto setenta y ocho por ciento)** de incremento con respecto del plazo de **"EL CONTRATO"** por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **183 (ciento ochenta y tres)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 2**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al veinte por ciento (**20%**) del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

"EL CONTRATISTA" entregará a la **"LA DEPENDENCIA"** la Garantía de Cumplimiento antes del día 23 de diciembre del 2022.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **"EL CONTRATO"** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro), tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 23 de diciembre de 2022.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	





**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
TGC Geotecnia, S.A. de C.V.	TGE841107VBA	C. P. Nicolás Rentería Galindo	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Segundo Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-22**, cuyo objeto son los **"TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 3 DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, LIMPIEZA, RETIRO, AMACICE DE ÁRBOLES, CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE"** que celebran **"LAS PARTES"** el 23 de diciembre de 2022.

